



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Sección Oficial.

CARTA DEL EMMO. CARDENAL SECRETARIO DE ESTADO DE SU SANTIDAD

AL EXCMO. SR. OBISPO DE SALAMANCA SOBRE
EL LIBRO «EL BUEN PASTOR Y LOS EJERCICIOS DEL CLERO»

SECRETARIA DI STATO DI SUA SANTITA'

Dal Vaticano, 26 Abril de 1941.

N. 36147

Excmo. y Rvdmo. Señor:

Accediendo gustoso a su ruego, he puesto en las Augustas manos de Su Santidad el libro "El Buen Pastor y los Ejercicios Espirituales del Clero," que Vuestra Excelencia acaba de publicar con el hermoso fin de promover la piedad, la disciplina eclesiástica y el celo pastoral de los sacerdotes.

El Santo Padre, de quien son bien conocidos el amor y cuidados que Vuestra Excelencia ha tenido siempre para con sus sacerdotes, le augura que su obra produzca copiosos frutos de santificación en el Clero español y que contribuya a que renazca aquel espíritu

sacerdotal que tantas gloriosas figuras ha producido en esa católica Nación.

Agradeciéndole su filial homenaje, el Augusto Pontífice le felicita por la publicación y envía con toda benevolencia a Vuestra Excelencia y a sus fieles cooperadores una especial Bendición Apostólica.

Al dar a Vuecencia mis sinceras y expresivas gracias por el ejemplar que me ha mandado, aprovecho la ocasión para reiterarle el testimonio de mi más distinguida consideración, con que soy

*de Vuestra Excelencia Reverendísima
humilde y seguro servidor*

L. CARD. MAGLIONE.

*Excmo. y Rvdmo. Monseñor Enrique Pla y Deniel,
Obispo de Salamanca.*

C A R T A

DEL EMMO. CARDENAL SECRETARIO DE ESTADO
agradeciendo en nombre de Su Santidad las felicitaciones
recibidas de esta Diócesis con motivo del aniversario
de su Coronación.

SEGRETERIA DI STATO

DI SVA SANTITA

DAL VATICANO, 19 de Mayo de 1941.

Excmo. y Rvdmo. Señor:

Con particular benevolencia y agrado ha acogido el Augusto Pontífice las muchas felicitaciones que ha recibido de esa Diócesis, con motivo del aniversario de su Coronación.

Este filial y devoto homenaje muestra al Santo Padre los fervientes sentimientos de la veneración de sus

diocesanos al Vicario de Cristo, a los que él corresponde implorando del cielo sobre ellos las más copiosas gracias divinas.

Su Santidad encarga a V. E., dada la imposibilidad de responder particularmente, expresar su soberano agradecimiento a cuantos le han felicitado, comunicándoles la Bendición Apostólica que con ánimo paternal les envía.

Reiterándole gustoso el testimonio de mi más distinguida consideración, soy

**de Vuestra Excelencia Reverendísima
humilde y seguro servidor**

L. CARD. MAGLIONE.

**Excmo. y Rvdmo. Mons. Enrique Pla y Deniel,
Obispo de Salamanca.**

Documentos Episcopales.

C I R C U L A R

urgiendo la observancia de los mandatos de la Santa Sede sobre la custodia de la Santísima Eucaristía y de la llave del Sagrario y de las disposiciones especiales sobre ello en los monasterios y casas de religiosas.

La Sagrada Congregación de Sacramentos en 1938 dictó una Instrucción sobre la obligación de custodiar cuidadosísimamente la Sagrada Eucaristía, cuyo texto latino publicamos íntegro en el BOLETÍN ECLESIASTICO de 26 de Agosto del mismo año juntamente con una Circular nuestra en la cual resumíamos y urgíamos los principales mandatos de dicha Instrucción. Con fecha

de 10 de Febrero último la Sagrada Congregación ha exhortado a todos los Obispos a que de nuevo recuerden y urjan dichos mandatos.

Raras veces sólo a los tres años de dictada una disposición exhorta la Santa Sede a los Obispos a que de nuevo la recuerden y la urjan. Esta insistencia de la Santa Sede, junto con la facultad que concede a los Obispos de imponer penas aun a los mismos religiosos exentos si fuesen culpables de la inobservancia de dichos mandatos y de suspender *a divinis* a los sacerdotes, o de su oficio a los que incumbe suministrar todas las medidas de seguridad, prueban la importancia que da la Santa Sede a dichas prescripciones, que no obstante hemos visto no cumplidas en algunos casos al practicar la visita pastoral de parroquias o la visita canónica de algún Monasterio. Por ello reiteramos la publicación de nuestra Circular de 1938, advirtiendo que según la Instrucción de la S. Congregación deberíamos imponer penas a los Párrocos, Rectores de iglesias o Superiores religiosas que no cumpliesen los mandatos de la Sagrada Congregación, lo cual no esperamos. He ahí el texto de nuestra Circular de 22 de Agosto de 1938:

«Nada hay más sagrado en la tierra que un sagrario, »pues en él se custodia a Cristo Dios y Hombre presente realmente en la Sagrada Eucaristía. De ahí que »nada deba ser custodiado con mayor diligencia. La Sagrada Congregación de Sacramentos ha dado recientemente una Instrucción cuyo texto íntegro latino se »publica en el presente número del BOLETÍN, la cual ha »mandado Su Santidad que se observe en adelante religiosísimamente.

»La S. Congregación recuerda en primer lugar que »para poderse guardar la S. Eucaristía debe haber »quien tenga cuidado de la misma y que regularmente »se celebre la Misa por lo menos una vez a la semana. »(Can. 1.265 § 1). La Instrucción dice que aun cuando es

»de desear que quien custodie la S. Eucaristía sea clérigo y aun sacerdote, no se prohíbe que sea laico, *con tal que el clérigo responda de la llave* del lugar donde se guarde la Eucaristía. El custodio es necesario que de día y de noche esté cerca de la iglesia, de suerte que continuamente ejerza vigilancia y no falte en las ciudades por lo menos cuando estando abierta la iglesia apenas haya fieles en ella; y en los pueblos no falte la debida vigilancia o del propio Párroco que visite algunas veces la iglesia, o confiando la vigilancia a personas probadas que vivan cerca, o turnando los feligreses en la visita al Santísimo en las horas en que el templo esté abierto. Todo ello debe tenerse presente, sobre todo en las iglesias filiales o de los anejos, pues pudiéndose en ellas custodiar la Eucaristía, pero no siendo obligatorio (1), no podría guardarse si faltase esta diligente custodia.

»Las principales precauciones que según la Instrucción deben tomarse para la noche, son: 1.^a que queden bien cerradas las puertas de la iglesia con buenas cerraduras y barras, de tal suerte que a ser posible sólo se pueda abrir por dentro; y que tengan también rejas las ventanas; 2.^a vigilar por la noche antes de cerrar la iglesia que no quede nadie dentro; 3.^a que las llaves se confíen a persona de plena confianza, libre de toda suerte de vicios, como la embriaguez, etc. Recuerda la Instrucción que según el canon 1.269 § 3 «*gravi aliqua suadente causa ab Ordinario probata, non est vetitum Sanctissimam Eucharistiam nocturno tempore extra altare, super corporali tamen, in loco tutiore et decenti asservari servato praescripto can. 1.271*».

»Se debe procurar, según la Instrucción, no dejar en el Sagrario copones de gran valor, los que sólo deben usarse en las grandes festividades retirándolos después de la Misa y guardándolos en un lugar seguro que

(1) Capello, *Tractatus Canonico Moralis De Sacramentis*, Vol. I, n. 358.

»no sea la sacristía. Aun las imágenes no deben adornarse con joyas de valor más que en fiestas solemnes, fuera de las cuales no deben guardarse en la iglesia.

»En segundo lugar recuerda la Instrucción que *el Sagrario debe ser inamovible y por todas partes sólidamente cerrado* (canon 1.269). Si algún Sagrario por tanto no fuese completamente inamovible del altar, el sacerdote encargado de la iglesia está obligado gravemente a que se fije de suerte que sea inamovible; y los Sres. Arciprestes deben vigilar esto en su visita anual.

»En tercer lugar y muy principalmente la Instrucción recuerda la prescripción del canon 1.269 § 4: «*Clavis tabernaculi in quo sanctissimum Sacramentum asservatur diligentissime custodiri debet, onerata graviter conscientia sacerdotis, qui ecclesiae vel oratorii curam habet*». Para que se cumpla esta grave obligación de custodiar diligentísimamente la llave del Sagrario, la Instrucción manda al sacerdote Rector de la iglesia que la llave del Sagrario nunca se deje sobre la mesa del altar o en la cerradura del Sagrario, ni aun durante el tiempo en el cual por la mañana se celebran los divinos oficios y se distribuye la S. Comunión, principalmente si el altar donde se guarda el Santísimo no está bien a la vista. Concluidos los oficios matutinos, la llave del Sagrario debe custodiarse por el Rector de la iglesia o en su casa o traerla él mismo consigo continuamente, o si se guarda en la sacristía en lugar seguro y secreto, debe estar cerrada con otra llave la cual guarde el Rector como se ha dicho de la llave del Sagrario si no se guarda en la sacristía. Si el Rector de la iglesia se ausenta debe confiar la custodia de la llave del Sagrario a otro sacerdote; y si la deja en la sacristía bajo otra llave, puede dejar esta segunda al guarda o sacristán en el tiempo que él esté ausente y pueda necesitarse la llave del Sagrario.

» *En los conventos de religiosas, o en casas piadosas de mujeres*, la Instrucción prohíbe, como ya lo estaba por decretos de la S. C. de Ritos, que la llave del Sagrario se guarde dentro de la clausura y manda que en adelante se guarde en la *sacristía exterior*, para que se tenga a disposición cuando sea necesario y concluidas las funciones sagradas y principalmente por la noche, se guarde en lugar seguro, sólido y secreto, de suerte que quede este lugar cerrado con dos llaves distintas de las cuales guarde una la superiora o vicaria y otra alguna religiosa, por ejemplo, la sacristana. (Aun cuando la reciente *Instrucción* habla sólo de la S. Eucaristía, el Ritual Romano, Tít. II, cap. I, n. 53, prescribe que los sagrados óleos se custodien bajo llave para que no sean tocados sino por el sacerdote, y por tanto, en los conventos de religiosas tampoco deben guardarse dentro de la clausura ni aun en la parte interna del comulgatorio, sino en la iglesia o sacristía externa bajo llave que debe custodiar el sacerdote que deba administrar la Santa Unción).

» En los oratorios de Seminarios, colegios, hospitales y asilos que tengan facultad para guardar la S. Eucaristía, la llave del Sagrario debe custodiarse por el Rector si es sacerdote y si no por el Director espiritual o Capellán que celebre ordinariamente la Misa, quien debe cuidar diligentemente que no pase a manos de otros.

» Sólo en el caso de que algún seglar tenga por indulto apostólico la facultad de tener reservada la Eucaristía en su oratorio privado, puede un laico guardar la llave del Sagrario en la sacristía del oratorio, si al Obispo no le parece que ha de ser entregada a algún sacerdote; pero siempre tiene el indultario, si él custodia la llave del Sagrario, el grave deber de que la llave no pase a manos de cualquiera aun de su familia o servicio.

» Los señores Arciprestes vigilarán en sus visitas anuales que se cumplan todas estas disposiciones.

» La Instrucción manda que en adelante siempre que ocurra algún hurto sacrílego, aun en iglesias de religiosos exentos, el Obispo instruya un proceso para averiguar si ha habido negligencia por parte del Rector de la iglesia en la custodia de la Santísima Eucaristía y remita dicho proceso a la S. Congregación de Sacramentos proponiendo las penas que deban aplicarse.

» Aun sin darse el hurto sacrílego de la Sagrada Eucaristía, urge también la Instrucción a los Obispos que apliquen las penas correspondientes a los Rectores de iglesia negligentes (aun si fueren religiosos exentos) en la custodia de la Sagrada Eucaristía; y que priven de la facultad de guardar la Sagrada Eucaristía en aquellas iglesias y oratorios, aun privados, que tuviesen privilegio de la Santa Sede, siempre que adviertan graves abusos o que no concurren todas las condiciones para la segura custodia y reverencia de la Santísima Eucaristía».

Al urgir, cumplimentando la reciente exhortación de la Sagrada Congregación de Sacramentos, sus prescripciones de 1938, recomendamos a los sacerdotes renueven la lectura del texto integro latino de la *Instrucción* publicado en el BOLETÍN de 26 de Agosto de mencionado año, en la cual sin prohibir los tabernáculos de madera si ofrecen suficiente seguridad, se recomienda que en las iglesias nuevas se construyan de hierro recubiertos exteriormente de mármol.

Salamanca, 27 de Mayo de 1941.

† ENRIQUE, Obispo de Salamanca.

CIRCULAR

recordando la obligación de celebrar durante el año las Cuarenta Horas en todas las iglesias en las cuales se guarda el Santísimo Sacramento y de que las mismas estén abiertas algunas horas todos los días.

Llamamos la atención a todos los Párrocos, Rectores y Capellanes de iglesias en donde habitualmente se guarda el Santísimo Sacramento, sobre la obligación que establece el canon 1.275 del Código de Derecho Canónico de celebrar todos los años las Cuarenta Horas en días que apruebe el Ordinario, o si por peculiares circunstancias, no se pudiesen celebrar sin grave incómodo y con la reverencia debida, de procurar exponer por lo menos solemnemente el Santísimo Sacramento por algunas horas en determinados días.

Téngase presente que según la Colección de Preces y Obras piadosas indulgenciadas, publicada por la S. Penitenciaría Apostólica en 1938, las indulgencias para las Cuarenta Horas donde no pueden celebrarse sin interrupción por la noche, según la Instrucción Clementina, se ganan si se hacen en *tres días*. Por tanto, no deben dividirse las Cuarenta Horas en más de tres días.

Las Comunidades de Religiosas que guardan reservado en sus iglesias, deben celebrar anualmente las Cuarenta Horas, pidiendo la aprobación de los días en que las celebren, siendo difícil que se verifique en tales iglesias causa que excuse de su celebración, en cual caso debería acudir al Ordinario.

Igualmente recordamos la obligación que establece el canon 1.266 de que las iglesias en que se guarda la Santísima Eucaristía, principalmente las parroquiales, estén abiertas por lo menos algunas horas todos los días. Nos veríamos obligados a retirar el permiso de guardar

el Santísimo en las iglesias filiales o anejos en los cuales no hubiese persona de confianza que cuidase de ello con seguridad de la iglesia, como de alimentar la lámpara del Santísimo.

Salamanca, 27 de Mayo de 1941.

† El Obispo.

CIRCULAR

sobre el acto de desagravio prescrito por Su Santidad para la fiesta del Sacratísimo Corazón de Jesús en todas las iglesias.

Su Santidad Pío XI, al publicar en 8 de Mayo de 1928 su Encíclica *Miserentissimus Redemptor*, sobre desagravios al Sagrado Corazón de Jesús, mandó que en todas las iglesias del mundo el día del Sagrado Corazón de Jesús se recitare todos los años el acto de reparación o desagravios. La fórmula del acto de reparación o desagravios que debe recitarse se publicó en el BOLETÍN del año 1929, pág. 114 y en el de 1931, pág. 164.

Salamanca, 26 de Mayo de 1941.

† El Obispo.

SEMINARIO DIOCESANO MENOR DE SALAMANCA

Disposiciones para los alumnos de enseñanza privada.

PREFECTURA DE ESTUDIOS

Nuestro Excmo. y Rvdmo. Prelado ha tenido a bien aprobar y confirmar las siguientes disposiciones, que para conocimiento de los interesados publica esta Prefectura:

Primera. Los jóvenes que deseen comenzar los estudios en este Seminario Menor, dirigirán al Rvdo. Señor Rector del mismo, una instancia solicitando la admisión, y otra al M. I. Sr. Prefecto de Estudios pidiendo el examen de *ingreso* y el de las asignaturas que hayan cursado privadamente. La primera de dichas instancias deberá ir acompañada de los documentos siguientes: 1.º certificado de buena conducta moral y religiosa expedido por el Sr. Párroco; 2.º las partidas sacramentales de Bautismo y Confirmación; 3.º certificado del médico sobre idoneidad física, carencia de enfermedad contagiosa y vacunación recientemente practicada, y 4.º la licencia *in scriptis* del propio Prelado, si los aspirantes son extradiocesanos. Se requiere para el ingreso haber cumplido los once años de edad.

Segunda. Los que aprobados ya en el examen de ingreso en anterior convocatoria, desearan sufrir examen de una ó varias asignaturas correspondientes a los cursos primero, segundo o tercero de Latín y Humanidades, lo solicitarán también del Sr. Prefecto de Estudios, en la forma dicha en el apartado anterior, procurando especificar las asignaturas con toda claridad.

Tercera. Los alumnos que procedentes de otros Seminarios o Centros en los que se cursen y obtengan valor académico los estudios eclesiásticos, solicitaren examen de alguna asignatura comprendida en los tres cursos citados, unirán a la instancia que dirijan al señor Prefecto, el certificado completo de estudios, presentarán en el Rectorado, el de conducta expedido por el Rector o Superior del Centro en que hubieren cursado anteriormente.

Cuarta. Todos los documentos se presentarán en la oficina respectiva, antes del día 25 del próximo mes de Junio. Los dirigidos al Sr. Prefecto se entregarán en la Secretaría de Estudios del Seminario Mayor, de once y media a doce y media de la mañana.

Quinta. Tanto los exámenes de ingreso, como los de asignaturas cursadas privadamente, se tendrán en los días 30 del citado mes de Junio y 1 de Julio. Comenzarán a las diez de la mañana del día 30, hora en que todos deberán estar a disposición del Tribunal, en el Seminario Menor, para hacer los exámenes escritos.
Salamanca, Mayo de 1941.

Documentos de la Santa Sede

Suprema Sacra Congregatio Sancti Officii

I. DECRETUM. *Proscriptio Libri*

Feria IV, die 19 Februarii 1941

In generali consessu Supremae Sacrae Congregationis Sancti Officii Emmi. ac Revmi. DD. Cardinales rebus fidei ac morum tutandis praepositi, audito RR. DD. Consultorum voto, damnarunt atque in Indicem librorum prohibitorum inserendum mandarunt librum qui inscribitur: STROOTHENKE WOLFGANG, *Erbpflege und Christentum*.

In sequenti Feria V, die 20 eiusdem mensis et anni, Ssmus. D. N. Pius divina Providentia Papa XII, in solita audientia Exc. D. Adessori Sancti Officii impertita, relatam Sibi Emmorum. Patrum resolutionem adprobavit, confirmavit et publicari iussit.

Datum Romae, ex aedibus Sancti Officii, die 22 Februarii 1941.

Romulus Pantanetti, *Supremae Sacrae Congregationis Sancti Officii Notarius*.

II. NOTIFICATIO

Suprema S. Congregatio Sancti Officii, attento etiam

Decreto die 26 Maii 1937 edito «De novis cultus seu de votionis formis non introducendis, deque inolitibus in re abusibus tollendis» (Cfr. *A. A. S.*, 1937, pp. 304-305), associationem «La Crociata Mariana» prohibuit, primitus in civitate Pratensi erectam, et iam anno 1937 ab Etruriae Episcopis pro dioecesibus illius regionis proscripam.

Datum Romae, ex aedibus S. Officii, die 8 Martii 1941.

Romulus Pantanetti, *Supremae Sacrae Congregationis Sancti Officii Notarius.*

(«Acta Apostolicae Sedis», 1941, p. 69).

Sacra Paenitentiarum Apostolica

DECRETUM

Sacerdotibus, qui in peculiaribus custodiae locis detinentur, facultas conceditur sacramentalem eorum confessionem audiendi, qui iisdem in locis quavis de causa commorantur.

Ut facilius spirituali eorum saluti prospiciatur qui nunc temporis in peculiaribus custodiae locis a publica Auctoritate detinentur, Sacra Paenitentiarum Sacerdotibus, qui eandem vitae rationem participant, Apostolica Auctoritate, concedit facultatem confessionem sacramentalem eorum omnium audiendi, qui vel in iisdem conditionibus versantur vel pro suo munere in iisdem locis commorantur, dummodo praedicti Sacerdotes iurisdictionem ad confessiones excipiendas a proprio Ordinario iam habuerint neque eadem privati fuerint.

Facta autem de his relatione Ssmo. Domino Nostro Pio div. Prov. Pp. XII ab infra scripto Cardinale Paenitentiarum Maiore in Audientia diei 15 vertentis mensis,

idem Ssmus. Dominus Noster Decretum Sacrae Paenitentiariae approbavit, confirmavit et publicandum mandavit.

Datum Romae, ex aedibus S. Paenitentiariae, die 22 Februarii 1941.—L. CARD. LAURI, *Paenitentarius Maior*.—L. ✠ S.—S. LUZIO, *Regens*.

Crónica eclesiástica española

CONGRESO NACIONAL DE EJERCICIOS ESPIRITUALES

**Celebrado en Barcelona del 5 al 11 de Mayo de 1941
con ocasión del IV Centenario de la Compañía de Jesús**

CONCLUSIONES

(Vistas y aprobadas por los Reverendísimos Prelados que asistieron al Congreso)

1.^a El Congreso, considerados atentamente los Documentos Pontificios, estima que la mente de la Iglesia es que el Clero y los seglares, al practicar los Ejercicios Espirituales, lo hagan conforme al método ignaciano.

2.^a El Congreso, aun reconociendo que la Compañía de Jesús ha sido y es la principal propagadora de los Ejercicios Espirituales según el método de San Ignacio; sin embargo, hace votos por que, tanto el Clero secular como las Ordenes Religiosas, dirijan las tandas de Ejercicios conforme al método preconizado por la Iglesia, que es el de San Ignacio.

3.^a El Congreso reconoce que los Directores de Ejercicios según el método de San Ignacio, tanto más aptos serán, cuanto mejor estén formados en el espíritu y conocimiento del Libro de los Ejercicios.

4.^a Para la plena formación espiritual de Directores de Ejercicios y de elementos directivos de las Obras de Apostolado y

Acción Católica, se promoverá la práctica de los Ejercicios de San Ignacio en su forma intensiva del mes completo y en la más reducida de ocho o diez días.

5.^a El Congreso desea que, conforme se ha practicado estos días, se intensifiquen y propaguen entre el Clero los Cursos divulgadores del método ignaciano de los Santos Ejercicios.

6.^a Este Congreso hace suya la idea y la brinda a los Excelentísimos Sres. Obispos, de promover la fundación de Centros, en los que los Sacerdotes se dediquen por algún tiempo a practicar el mes entero de Ejercicios, a estudiar la técnica del Libro de San Ignacio y otros medios de apostolado relacionados con los Ejercicios, pudiéndose disponer, bien de los Seminarios Conciliares principalmente, bien de otros centros, a juicio de los Prelados.

7.^a Desea el Congreso que el Seminario, a juicio del Prelado respectivo, integre en sus clases de Teología Ascética y Pastoral, el estudio del Libro de los Ejercicios y su adaptación para emplearlo como medio de Apostolado.

8.^a El Congreso, siguiendo las indicaciones de los Documentos Pontificios y, especialmente, la orientación de la carta de S. S. al Sr. Obispo A. A. de Barcelona con motivo de esta Asamblea, gustosamente reconoce que los Ejercicios Espirituales, practicados según el método tradicional de San Ignacio, son muy aptos para formar a los verdaderos cristianos aun en nuestros tiempos y por lo mismo desea que su práctica se extienda a todos los sectores de la sociedad.

9.^a El Congreso recomienda a los Directores de Ejercicios que en las adaptaciones de los mismos se sujeten, cuanto lo permitan la capacidad y disposición de los ejercitantes, al espíritu y a la letra del Libro de los Ejercicios de San Ignacio; y desea que no se anuncien como Ejercicios de San Ignacio aquellos que no se hayan de practicar substancialmente según el tradicional método ignaciano.

10. El Congreso reconoce que los Ejercicios, en sus diversas acomodaciones, se darán conforme substancialmente al método ignaciano, cuando en ellas entren substancialmente los elemen-

tos que el mismo Libro de los Ejercicios, los Directorios y la tradición tienen por esenciales en los Ejercicios de San Ignacio.

11. No deben considerarse como ajenas a los Ejercicios de San Ignacio las instrucciones dadas a los ejercitantes, tanto para formar su conciencia, enseñándoles y recordándoles sus deberes comunes o particulares en orden a enmendar y ordenar mejor su vida, como para rectificar criterios en materia de Fe y costumbres, proponiendo el verdadero sentir católico y las orientaciones Pontificias. Lo primero entra como materia del examen general de conciencia y corresponde al punto doctrinal de las misiones; lo segundo puede tenerse como aplicación de las reglas para sentir con la Iglesia. Y lo que puede ser tema de instrucción no hay duda que también puede tocarse en las aplicaciones prácticas de las meditaciones.

Ajenas a los Ejercicios deben considerarse las instrucciones, que van a formar al ejercitante para la actuación inmediata en algún orden particular, siempre que le distraigan de lo substancial de los Ejercicios. Tales instrucciones podrían darse, terminados los Ejercicios, en la misma casa donde se han practicado.

12. Teniendo en cuenta que la *práctica* de la adaptación de los Ejercicios Espirituales a las diversas edades y clases sociales es tarea ardua y aun complicada, el Congreso estima que debería tratarse en un futuro Congreso como tema exclusivo o al menos principalísimo del mismo. En este sentido, el Congreso no formula conclusiones respecto a los Ejercicios adaptados a las diversas clases sociales, aunque recomienda encarecidamente a todas ellas la práctica de los mismos.

13. PADRES Y MADRES: El Congreso preconiza particularmente la conveniencia de la organización periódica de tandas de Ejercicios Espirituales en completo retiro, dedicados especialmente a los padres y madres de familia, y a los jóvenes que desean prepararse para la recepción del Santo Sacramento del Matrimonio, como medio aptísimo para la salvación de los valores espirituales y tradicionales de la familia, base de la grandeza y prosperidad de la nación.

14. OBREROS Y EMPLEADOS: Conforme a la mente de la

Santa Sede, expresada en la carta de S. S. por el Eminentísimo Sr. Cardenal Secretario de Estado al Congreso, recomienda de todas veras, no sólo a las Obras de Ejercicios Espirituales, sino a todas las entidades católicas y empresas, que faciliten por todos los medios a su alcance la práctica de los Ejercicios en completo retiro a los obreros y empleados.

15. MIEMBROS DE ACCION CATÓLICA: El Congreso saluda con gratitud y alegría la aparición providencial de la Acción Católica, con su especial organización presente, como fomentadora de los Santos Ejercicios y su eficaz propagandista y le sugiere recomendar a todos sus socios activos la práctica periódica de los Santos Ejercicios en completo retiro, como la ha iniciado ya alguna entidad adherida de A. C.; y que tal práctica la haga obligatoria a los socios militantes, es decir, a los dirigentes, propagandistas y delegados de Rama.

16. SEÑORAS: El Congreso llama la atención de los organismos de la Obra de Ejercicios establecida en diversas diócesis españolas, para que constituyan la Sección Femenina de la Obra de Ejercicios con reglamentación y dirección autónoma, a fin de intensificar entre las señoras las tandas de Ejercicios, principalmente en completo retiro; y recomienda la creación de una Junta o Comité de Enlace de las dos secciones, para coordinar, promover y unificar las actividades de las mismas en cada diócesis.

17. El Congreso reconoce que la Obra de Ejercicios Parroquiales que funciona en la Diócesis de Barcelona, con sus Ligas de Perseverancia Parroquiales, es un medio efficacísimo para intensificar la vida parroquial, que tanto recomiendan los Sumos Pontífices; y por lo mismo, la recomienda de todas veras.

18. Siendo tan conveniente la práctica de los Santos Ejercicios en completo retiro, el Congreso hace votos porque se extienda por toda España la Obra de Ejercicios Parroquiales, bien sea en la forma con que funciona en Barcelona, bien como una sección de piedad de A. C., bien en otra forma a juicio del Prelado diocesano, destinando a dicha Obra con carácter permanente a personas de reconocido celo y competencia.

19. El Congreso ruega al Clero secular y regular difundan los escritos del Beato Maestro Juan de Avila y trabajen intensamente para la pronta canonización de este varón apostólico, una de las glorias más puras del Clero secular Español y modelo de amigos sinceros y leales de San Ignacio y su Obra. Asimismo se complace en reconocer en el Beato Padre Claret al apóstol insigne de los Ejercicios de San Ignacio en los tiempos modernos y hace votos por su pronta canonización.

20. Por fin, es anhelo vivísimo del Congreso Nacional de Ejercicios que España, Patria terrena de San Ignacio de Loyola y lugar donde escribió el admirable Libro de los Ejercicios Espirituales, por sus Casas, Obras y Organizaciones de Ejercicios, por el número y fervor de sus ejercitantes y por la competencia, celo y fidelidad de sus Directores, sea siempre, en lo concerniente a Ejercicios Espirituales, modelo, luz y guía de todo el mundo.
Barcelona, 10 de Mayo de 1941.

Por la Mesa del Congreso.

El Presidente,
MARIANO VILASECA, Cónonigo.

El Secretario,
ISIDRO GÁFUL, S. J.

Apéndice a la Conclusión 10

ELEMENTOS QUE LA TRADICIÓN TIENE POR ESENCIALES PARA QUE LOS EJERCICIOS ESPIRITUALES SE HAGAN CONFORME AL MÉTODO IGNACIANO

1. **EL FIN DE LOS EJERCICIOS.**—Lo indica el Libro (1, 21, 233).
2. **PASOS PARA ALCANZAR ESTE FIN.**— Son éstos:
 - 1) Aceptación del ideal (Principio y fundamento).
 - 2) Purificación del alma por la compunción (1.^a semana).
 - 3) Ofrecimiento total a Cristo (Rey temporal).
 - 4) Conocimiento y amor a Cristo (Contemplación de 2.^a semana).
 - 5) Ordenación de las tres potencias:
 - a) Entendimiento (Banderas).
 - b) Voluntad (Binarios).
 - c) Corazón (Grados de humildad).

- 6) Elección o reforma de la vida.
- 7) Alguna introducción a contemplar la Pasión y Resurrección.
- 8) Vida de unión y familiaridad con Dios (Contemplación de amor).
- 9) Habilitar al ejercitante para proceder adelante (Modos de orar, examen general, etc...).

3) MANERA DE DAR ESOS PASOS.

- 1) Recogimiento con la perfección descrita por San Ignacio.
- 2) Activismo vital en las meditaciones (No se prediquen; dense en forma relativamente sumaria).
- 3) Atraer la gracia (coloquios, súplicas, penitencias...)
- 4) Perpetua reflexión sobre sí mismo.
 - a) Vigilando todo el día (Examen particular) Especialmente las meditaciones (examen de la meditación).
 - b) Atención continua a las mociones interiores de la gracia.
- 5) Dar los documentos que son necesarios para todo lo dicho.

Por tanto quien, teniendo ante sí este fin, hace caminar al ejercitante por los pasos que señala el Santo y de la manera que el Santo enseña, da substancialmente los Ejercicios de San Ignacio (Puede, claro está, el director substituir unas meditaciones por otras en algunos pasos, pero no en todos por ser algunas meditaciones típicas e imprescindibles, según lo señalado).

Crónica Diocesana.

Conferencias Episcopales de la Provincia Eclesiástica de Valladolid en Salamanca

En los días 12, 13 y 14 de Mayo, los Obispos de la Provincia Eclesiástica de Valladolid han celebrado Conferencias Episcopales en Salamanca, bajo la presidencia del Excmo. y Reverendísimo Sr. Arzobispo de Valladolid.

Uno de los objetos principales tratados por los Rvdmos. Prelados ha sido el de los aranceles parroquiales en materia de sacramentos y sacramentales que según el canon 1507 se han de formular para toda la Provincia Eclesiástica o por el Concilio Provincial o por la Conferencia de Obispos de la Provincia Eclesiástica. Los Rvdmos. Prelados han acordado aumentar las tasas de los aranceles en materia sacramental en todas las diócesis por razón de la carestía de la vida, proponiendo los nuevos aranceles a la aprobación de la Santa Sede, que exige el citado canon.

Se trataron otros asuntos de interés para el clero y fieles en las presentes circunstancias, que harán públicos los respectivos Prelados cuando sea conveniente.

El día 13 de Mayo la Pontificia Universidad Eclesiástica y los Seminarios salmantinos ofrecieron un acto de saludo y homenaje a los Excmos. y Rvdmos. Prelados de la Archidiócesis Vallesoleana, conforme al siguiente programa:

1. *Evocación.* Ilmo. Dr. D. José Artero, Rector Magnífico de la P. Universidad Eclesiástica.
2. *El Crepúsculo.* Coral a 4 v. ig. H. Eslava.
3. *Ta-Tin.* Película misional sonora.
4. *Declamos ayer...* Rvdo. Dr. D. Germán Mártel, Vicerrector del Seminario Mayor.
5. *Vocación y ordenación sacerdotal.* Película sonora.
6. *Salmantica docet.* Rvdo. D. Enrique Velicia, de la Archidiócesis de Valladolid, alumno de la Universidad Eclesiástica.
7. *Divinas impaciencias de Javier.* Película sonora.
8. *Himno al Creador.* a 6 v. m. Beethoven.

SANTA PASTORAL VISITA

El Excmo. Sr. Obispo ha practicado la santa Pastoral Visita en el mes de Mayo en las siguientes parroquias, administrando en ellas el número de confirmaciones que se indica:

Día 4.	Beleña.....	128 confirmaciones.
• 4.	Buenavista.....	59 ídem.
• 5.	Terradillos.....	83 ídem.
• 5.	Martinamor y Valdemierque.....	128 ídem.
• 6.	Almenara.....	125 ídem.
• 6.	Juzbado.....	91 ídem.
• 7.	Villaseco de los Gamitos.....	170 ídem.
• 7.	Encina de San Silvestre.....	90 ídem.
• 7.	Doñínos de Ledesma.....	60 ídem.
• 18.	Sta. M. ^a la Mayor de Ledesma y los Mesones.....	450 ídem.
• 19.	Sta. Elena de Ledesma.....	285 ídem.
• 20.	Villarmayor.....	108 ídem.
• 20.	Zafrón.....	45 ídem.
• 21.	Aldearrodrigo.....	68 ídem.
• 21.	San Pelayo de Guareña.....	70 ídem.
• 21.	El Arco.....	30 ídem.
• 22.	Villares de la Reina.....	206 ídem.
• 24.	Palacios del Arzobispo.....	113 ídem.
• 24.	Añoover de Tormes y Palacinos...	65 ídem.
• 25.	Villasdardo y Grandes.....	58 ídem.

En todas las parroquias el Excmo. Prelado fué recibido por todo el pueblo con las autoridades al frente, cofradías, escuelas de niños y niñas; y en todas ellas predicó la divina palabra, administró el Sacramento de la Confirmación, examinó de doctrina a los niños de la catequesis, visitó las distintas iglesias y el archivo parroquial, y cuando el tiempo lo permitió también las escuelas.

SANTAS MISIONES

EN LA ORBADA

Se han tenido Santas Misiones en esta parroquia en los días 2 al 9 de Marzo, dadas por los PP. Domeño y Ansótegui, C. M., que fueron recibidos por las autoridades y pueblo con grandes vivas. El pueblo acudió a todos los actos con sus autoridades al frente, demostrando su fervor y religiosidad. El día 8 comunión de señoras y niños por un total de 167 y por la tarde el simpático acto de la renovación de las promesas del bautismo y el último día comunión general con un total de 310; por la tarde de ese día, el pueblo en masa acompañó a los Padres al inmediato pueblo de Pajares.

EN ALDEARRUBIA

El 18 de Marzo llegaron por la tarde los PP. Misioneros Vicente del Castillo y Luis Gómez, S. J. En la estación de Sanmorales que dista tres kilómetros, esperaban su llegada los niños de las escuelas con el Sr. Párroco y Sres. Maestros. Esa misma noche dió comienzo la Santa Misión, y al día siguiente, festividad de San José, ya se acercaron a la Sagrada Mesa más de 130 personas. La Misa mayor, oficiada por el Sr. Párroco, fué dialogada, dirigida por el P. Gómez, con panegirico del Santo por el P. Castillo, a cuyo acto asistió todo el pueblo y el de Sanmorales, viéndose el hermoso templo parroquial (recientemente entarimado), repleto de fieles. A las seis de la mañana se cantaba todos los días el Rosario de la aurora, terminándose en la iglesia con una concurrencia numerosa para oír la Santa Misa y la explicación doctrinal del P. Castillo. A las once, instrucción catequística para los niños. A las cuatro de la tarde, Vía Crucis solemne y a las ocho, Rosario, instrucción doctrinal y sermón de las verdades eternas. El sábado empezaron las confesiones con la comunión de los niños; el domingo, la de los hombres; el lunes las mujeres y el martes comunión general que se repitió el miércoles en sufragio de los difuntos, siendo el número de

comunionés unas 2.200, de la que participaron también los enfermos a los que se la llevó solemnemente, para que disfrutaran de las gracias e indulgencias de la Misión. El martes, día último de la Misión, festividad de la Anunciación, fué día grande, memorable y de grato e imborrable recuerdo para este pueblo. Después de las dos Misas rezadas, en las que participaron del sagrado banquete casi todos los feligreses, ofició la Misa mayor el P. Castillo, cantada por los jóvenes como el día de San José. Ocupó la sagrada cátedra el P. Gómez quien cantó las glorias y el amor entrañable del Corazón de Jesús a los hombres, invitando al vecindario a corresponder a ese amor, entronizando en sus hogares su Divina Imagen. Por la tarde, después del santo Rosario y sermón de perseverancia, se entronizó el Sagrado Corazón en el Ayuntamiento y en las tres escuelas con elocuente discurso preliminar del Secretario del Ayuntamiento, arengas patriótico-religiosas del P. Gómez y recitación de poesías por los niños. Quiera Dios que tantos trabajos y gracias derramadas en estos santos días, sea semillero de frutos abundantes que perduren hasta la nueva Misión, que Dios mediante, tendrá lugar a los diez años.

EN ALARAZ

Del 14 al 20 de Abril tuvo el pueblo de Alaraz una Misión dada por los PP. Carballo, Domeño y Ansótegui, de la C. M. A los tres días de comenzada fué avisado el P. Domeño de la agravación de la enfermedad de su padre teniendo que ausentarse y siendo sustituido por el P. Larrainzar, de la misma C. Todos los actos de la Misión fueron concurridísimos y el pueblo entero quedó muy complacido y agradecido al celo y laboriosidad de los PP. Misioneros.

EN MONTEJO

Inolvidable semana la del 20 al 27 de Abril para los feligreses de esta parroquia, pues en ella oyeron la Santa Misión dada por los PP. Capuchinos Eladio de Cegoñal y Marcelino de Montejo, En la mañana del día 20 fueron recibidos procesionalmente, formando parte de la procesión los niños y niñas de las escuelas

con sus maestros, todas las autoridades locales y funcionarios públicos, las jóvenes y la mayor parte de los feligreses. La Santa Misión se ha desarrollado en un ambiente de fervor y ha sido completa la asistencia a todos los actos. El jueves se celebró la comunión de niños como también hermosa procesión que constituyó un acto lleno de fe y religiosidad en medio de los cánticos y agitación de las banderas y a continuación la renovación de las promesas del bautismo; el viernes tuvo lugar la comunión de la Juventud femenina que resultó edificante y fervorosísima; devotísima y ejemplar la de las mujeres el sábado y hondamente conmovedora la de los hombres el domingo, día en que tuvo lugar, además, la comunión general de todo el vecindario. El domingo, día 27, por la tarde, sermón de perseverancia y despedida que resultó emocionante.

Misión y cumplimiento Pascual en la Prisión Provincial

Precedido de una Misión dada por Padres Jesuítas del Noviciado y de la preparación del Capellán de la Prisión Provincial, D. Joaquín Alonso, ha tenido lugar el día 18 de Mayo el cumplimiento Pascual de los reclusos de la Prisión Provincial, administrándoles la Sagrada Comunión el Excmo. Prelado, quien les dirigió antes una sentida plática. Los reclusos fueron obsequiados con una comida extraordinaria.

Acto de Afirmación Católica de la Juventud Católica Masculina de Villares de la Reina.

Con motivo de la Visita Pastoral celebró la Juventud Católica Masculina de Villares de la Reina un *Acto de Afirmación Católica* el día 22 de Mayo, que fué presidido por el Excmo. Prelado y el Ilmo. Sr. Gobernador Militar; y al cual concurrieron

representaciones de los Centros de Juventud Católica de la capital y de otros pueblos vecinos. Pronunciaron discursos varios socios de la Juventud Católica de Villares de la Reina y un representante del Consejo Diocesano. Al final, el Excmo. Prelado pronunció una breve Alocución, indicando cómo del carácter de miembros del cuerpo místico de Cristo que es la Iglesia y se imprime por el Sacramento del Bautismo y del carácter de soldado de Cristo que imprime el sacramento de la Confirmación, se sigue el deber de la Acción Católica; y expresando sus deseos de hallar en todas las parroquias en que practique la Santa Pastoral Visita, organizada la Acción Católica, como en la de Villares de la Reina, a la que felicitó por ello.

Imposición de la insignia de la Juventud Católica Masculina a 43 miembros del Grupo de Apostolado Universitario.

El día 25 de Mayo el Excmo. Sr. Obispo en la Capilla del Palacio Episcopal impuso la insignia de la Juventud Católica Masculina a cuarenta y tres miembros del Grupo de Apostolado Universitario, quienes oyeron la Misa del Excmo. Prelado, comulgando en la misma. Después de ella les recibió en audiencia privada, haciendo resaltar la grande importancia del grupo del apostolado universitario, como lo ha expuesto extensa y magníficamente Su Santidad Pío XII en su reciente discurso a los Universitarios de la Acción Católica italiana.

NECROLOGIA

Ha fallecido D. Luciano Hernández Bogaz, Párroco de Fuenteliante (Ciudad-Rodrigo). Pertenece a la Hermandad de Sufragios Espirituales y tenía acreditado el cumplimiento de las cargas, por lo que los señores socios se servirán aplicar una misa y tres responsos por el alma del finado.

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis, concede 50 días de indulgencia por cada sufragio en favor del fallecido.—
R. I. P. A.

Anuncios.

COLLATIO DISCIPLINARIS, MORALIS ET LITURGICA MENSE JUNIO HABENDA

DE RE DISCIPLINARI

De tempore et horis matrimonium ineundi. Decr. 208.

DE RE MORALI

Euthymium confessarium consulunt tum Antonius presbyter, tum laicus Anselmus. Primus, conscius gravis reatus, et contritione tantum perfecta dispositus, sacrum obtulerat, ne tricenarium gregorianum interrumpere, quod duobus antea diebus inceperat; alter, simili modo, communionem receperat, ne in festo quodam solemni eandem omitteret. Inquirentes deinde rationes de confessione praemittenda, praeceptum divinum non certo probari asserebant. Euthymius contra, et utrumque confessum debuisse accedere, et praeceptum divinum asserebat. Praeterea, ex eodem praecepto, quam primum utrumque confiteri debere, nisi novum peccatum commissum, vellent.

Hinc quaeritur: 1.º Quænam dispositiones ex parte animæ requirantur ad celebrandum et communicandum?

2.º Quid ad casum.

DE RE LITURGICA

De la comunión llevada a los enfermos.

SOLUTIO CASUS MENSIS APRILIS

Hora sacram communionem distribuendi illa est qua Missæ sacrificium afferri potest c. 867 § 4, consequenter ey c. 821 § 1 non citius quam una hora ante auroram, vel serius quam una hora post meridiem. *Ex rationabili vero causa*, ut in citato canone dicitur, alia etiam hora distribui potest. Rationabilis causa, aut suscipiendum iter, aut comoditas, aut devotio etc esse poterit. Qua causa extante, vel hora tertia vel quinta, immo noctu potest distribui; at quo serius, major requiritur causa. Cum vero Justa pia esset femina, recte egit Fabricius ipsi communionem distribuendo. At irrationabiliter agebat, duas vel plures particulas porrigendo ad devotionem confovendam, licet, ob alias causas, tradere potuisset v. gr. quo citius particulae remanentes consumerentur.

Poterat etiam, cum S. Eucharistiam vel viaticum ad aegrotos valde dissitos deferebat, distribuere aliis adstantibus communionem, si ad ecclesiam convenire non poterant S. C. S. 5 Jann. 1928, non autem ob allatam rationem; nam locus pro fidelibus non aegrotis et valentibus in ecclesiam vel oratorium etiam privatum convenire est ecclesia vel oratorium c. 869. Poterat etiam ibi si vi c. 822 § 4 Ordinarius Missæ celebrationem domi, sed extra cubiculum tamen, permississet, quamvis de facto non cele-

braretur, cum ex citato c. 869, sacra communio distribui potest, ubicumque Missam celebrare licet.

Huic solutioni conformes sunt sequentes circuli 14, 38, 42, 51, 59, 61.

UNION MISIONAL DEL CLERO

Jornada de los enfermos

Por encargo de la Dirección Nacional, rogamos a todos nuestros amados consocios, que procuren con el mayor celo, que todos los enfermos a quienes pueda llegar su acción, debidamente instruidos y preparados de antemano, ofrezcan a Dios los sufrimientos de su enfermedad por la conversión de los infieles, en el próximo día de Pentecostés (1 de Junio) en que la Iglesia celebra la Jornada de los Enfermos para fomento de las Misiones.

Procuren así mismo que en este día confiesen y comulguen estos enfermos con la misma intención.

Encargamos finalmente que, lo antes posible, envíen a este Consejo Diocesano relación de los enfermos que practiquen esta obra de misericordia con los infieles, para remitirla a la Dirección Nacional según nos tiene encomendado. A continuación publicamos la Oración con que los enfermos deberán hacer el ofrecimiento.

Dios nuestro Señor le recompense esta delicada colaboración de la Obra de las Misiones.

Salamanca, 23 de Mayo de 1941.

El Presidente del Consejo Diocesano,
PEDRO SALCEDO.

O R A C I Ó N

¡Oh Jesús, Cabeza adorable de la Iglesia, que os dignáis asociar a vuestros dolores los sufrimientos de vuestros fieles, haciendo que así cooperen en la obra de la Redención de los hombres! Aceptad el ofrecimiento de mis dolores.

Unid la gota de mis penas al mar de vuestros martirios, para que también yo, crucificado con Vos, me convierta en instrumento de salvación.

Os ofrezco en especial los sufrimientos de hoy, para que se conviertan al Evangelio los pueblos infieles, para que vuelvan a la verdadera Iglesia los hijos extraviados por la herejía y el cisma, y para que el Papa, Cabeza de la Iglesia Católica, reciba de Dios luz y fuerza para guiar a todos los hombres a su eterna salvación.

Concededme que lleve mi cruz, hoy y siempre, con serena resignación, para poder ser glorificado un día con Vos en la Patria Eterna.

Así sea.

Secretariado de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro

**A los Sres. Curas Párrocos, Encargados y Rectores
de iglesias.**

Conmemorándose en el presente año el 75 aniversario de la Restauración al Culto público del Cuadro Milagroso de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, desea este Santuario de su Nombre en España, adquirir cuantas noticias haya de Culto referentes a esta Virgen.

Vivamente agradeceremos a todos los Sres. Sacerdotes, tengan la bondad de remitirnos todos los informes.

(*Secretariado de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro en España*), Manuel Silvela, 14, Madrid.—Por minimos que sean, mándennos.

Perdonen la molestia y profundamente reconocidos a su favor.

BIBLIOGRAFIA

La «Revista Española de Teología».

Por fin cuenta ya España con una Revista de altos estudios teológicos, a donde pueden llevar sus trabajos de investigación los teólogos españoles.

La ciencia teológica ha sido la de mayor raigambre en España, y no sólo antaño, sino también hogaño en los centros de estudios eclesiásticos, que son los Seminarios diocesanos y Colegios máximos de las Ordenes religiosas, se estudian a fondo los problemas de la Teología, como en los buenos tiempos de nuestras Universidades famosas.

Pero luego el teólogo había de replegarse al rincón de su cuarto de estudio donde seguía trabajando y estudiando para sí sólo y por sí sólo, casi sin libros, sin revistas, sin medios de trabajo. Solamente el tesón y el ansia de ahondar más y más en el conocimiento de Dios le sostenía y alentaba.

Ahora ya el «Instituto Francisco Suárez», fundado por el Gobierno, dentro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y puesto, con sentido hondamente católico, bajo la dirección de la Jerarquía eclesiástica, ofrece a todos los estudiosos españoles medios y materiales de investigación y trabajo, y edita la *Revista Española de Teología*, para que en ella vea la luz el fruto del callado laborar de nuestros teólogos y sirva de enseñanza y de estímulo para todos los demás.

Lleva ya publicados tres cuadernos de más de doscientas pá-

ginas cada uno, densas de doctrina. Aparecerá cuatro veces al año. El precio de suscripción se ha marcado muy económico, 20 pesetas al año, para que puedan suscribirse todos los sacerdotes españoles.

La *Dirección* está en San Buenaventura, 9 (Seminario Conciliar), y la *Administración* en Duque de Medinaceli, 4, Madrid.